

BOLETÍN DE PRENSA Nº 216/ 28-11-2022

PARA REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS NIVELES

Incremento Aranceles – Prórroga presentación F1



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Providencia

Número: PV-2022-40849418-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES, lunes 28 de noviembre de 2022

Referencia: Autorización incremento aranceles escuelas de gestión privada – prórroga presentación en Jefatura de Región

COMUNICACIÓN MODIFICACIÓN DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA CON APOORTE ESTATAL MARZO 2023

1. Se encuentran en curso de aprobación nuevos topes para los aranceles de enseñanza curricular a regir a partir del mes de MARZO de 2023; de acuerdo al detalle que se expone a continuación (se encuentra en elaboración el IF correspondiente):

MARZO 2023	PORCENTAJE DE APOORTE ESTATAL					
	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	5.218	9.627	12.310	18.438	21.452	23.579
Secundaria	5.751	10.894	15.114	22.221	24.518	30.641
Sec. Técnica, Agraria y Especializadas en Arte	6.630	12.476	17.198	25.450	28.704	35.068
Superior	7.511	13.102	16.814	21.336	23.900	29.926

2. Continúa la obligatoriedad de aplicación de los artículos 2 y 3 RESOC-2021-1509-GEDBA- DG CYE para los establecimientos educativos cuyo arancel de enseñanza superan los establecidos en la Resolución No 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación. Para facilitar su comprensión se transcriben a continuación los artículos mencionados:

Artículo 2: Establecer que los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA PORCIENTO (40%)

En la educación se encuentra la semilla de la esperanza

Papa Francisco, Pacto educativo Global

y el OCHENTA PORCIENTO (80%) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la RESOC- 2020-2631-GEDBA-DGCYE deberán identificar en sus recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de “cuota residual”, manteniendo su valor nominal y no pudiendo incrementarla respecto de la fijada para marzo de 2021.

Dicha diferencia deberá ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ PORCIENTO (10%) de la cuota residual. La “cuota residual” integra el arancel de enseñanza curricular.

Artículo 3: Establecer que los establecimientos educativos que reciben el CIENTO POR CIENTO (100%) de aporte estatal podrán mantener en sus valores nominales la “cuota residual especial” que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución No 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha.

Esta cuota deberá identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de “cuota residual especial”. La “cuota residual especial” integra el arancel de enseñanza curricular.

3. A efectos de propiciar el cumplimiento de la normativa vigente y claridad para los alumnos y/o responsables de los alumnos menores de edad, se recuerda la **obligatoriedad** de consignar en forma clara, legible y de fácil identificación el **porcentaje de aporte estatal** en el recibo/factura de cobro cada servicio educativo con aporte estatal, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 34/17.

Asimismo, se sugiere la inclusión de la leyenda del porcentaje de aporte en el concepto de pago del Arancel de enseñanza curricular.

4. Los establecimientos educativos deberán informar antes del 09 de diciembre el valor de sus aranceles a regir a partir de marzo 2023, en los mismos términos y respetando la metodología y procedimiento establecidos para todo el año 2022, tal como obra en la última comunicación enviada al respecto PV-2022-37565542-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE a través del siguiente formulario web <https://forms.gle/QAQBzL6Y3tb2FzQ17>

5. **Se prorroga hasta el viernes 09 de diciembre de 2022 la presentación de la Declaración Jurada de Aranceles (F1)** establecida por el artículo 9 de la Resolución 34/2017 correspondiente al inicio del ciclo lectivo 2023 en las Jefaturas Regionales, cuya fecha había sido establecida por PV- 2022-36807265-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE para el 30/11/2022.

6. Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a notificar a los padres y liquidar la cuota del mes de marzo de 2023 con los nuevos valores.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.28 15:23:24 -03'00'

Mercedes Langone

Directora

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada
Dirección General de Cultura y Educación